

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 14185/2018**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN LEY N° 3105**



**DICTAMEN ALG N° 335/21**

**Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Decreto glosado a fojas 118/120, el cual reglamenta la última modificación legislativa realizada a la Ley N° 3105.

Recuérdese que la mentada ley regula la redeterminación de los precios de las contrataciones de pago periódico de determinados servicios, entre los cuales se encuentra la recolección de residuos patológicos y de tratamiento y disposición final de los mismos incorporados recientemente mediante la Ley N° 3311 (artículos 25 y 26).

Dicha Ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 3791/18, el cual a través de sus Anexos (I, II, III y IV) regula lo relativo a la redeterminación de precios de combustibles líquidos, transporte público de pasajeros, transporte escolar, servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina, costura, desmalezamiento y vigilancia.

Ahora bien, a raíz de la modificación de la Ley N° 3105 referenciada anteriormente, luce necesario el proyecto de decreto bajo análisis, a fin de reglamentar la redeterminación de precios del servicio de recolección de residuos patológicos y de tratamiento y disposición final de los mismos.

A tal fin, el acto proyectado emplea la técnica legislativa de sustitución del artículo 1° del Decreto N° 3791/18 (artículo 1°) y de incorporación del Anexo V (artículo 2°), el cual, de manera particularizada, reglamenta la redeterminación del precio del servicio aludido, fijando como índice de precio de referencia del mismo, el índice del valor del servicio del



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

130  
FOLIOS

**EXPEDIENTE N°: 14185/2018**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN LEY N° 3105**

**DICTAMEN ALG N° 335/21**

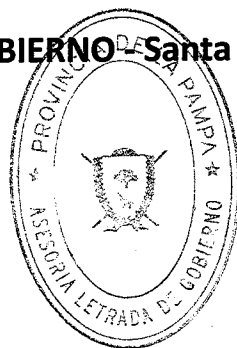
pasaje de transporte público de pasajeros. El resto de la reglamentación guarda identidad con regulaciones anteriores y vigentes para otros servicios.

Por su parte, el proyecto de Decreto se enmarca en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 81 inciso 3) de la Constitución Provincial, no existiendo observaciones legales que señalar.

En cuanto a la redacción del proyecto de Decreto, se sugiere que se rectifique en el Anexo V, artículo 1° la referencia al Anexo del Decreto N° 3791/18 relativo a la redeterminación del valor del Transporte Público de Pasajeros (IPP), el cual se regula en el Anexo II del Decreto N° 3791/18 (no en el Anexo I).

En razón de lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines que estime, previa rectificación recomendada y cumplimiento del respectivo control de rito sobre las formas extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.).

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 OCT 2021**



*Criselda OSTERTAG*  
Criselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa